

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### EIVISSA

##### Edicto

Don José Espinosa Lozano, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Eivissa,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 313/02 se sigue a instancia de don Vicente Prats Prats expediente para la declaración de fallecimiento de don Antonio Prats Prats, vecino de San Rafael, Can Micolán de Sa Rota, nacido el día 8 de agosto de 1927, quien se ausentó de su último domicilio el 9 de marzo de 1964, no teniéndose de él noticias desde entonces, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Eivissa, 19 de julio de 2002.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.—39.718.

1.ª 4-9-2002

#### ELCHE

##### Edicto

Doña María Isabel Cerdá Antón, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Elche (Alicante),

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 11/2001, a instancia de la mercantil «Disalmer, Sociedad Limitada», representada por el Procurador señor Lara Medina contra don José Carrillo Henarejos y doña Dolores López Martínez, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Lote 1. Vivienda inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche al tomo 1.114, libro 723 del Salvador, folio 198, finca 62.393 (ahora finca registral 10.209), siendo el precio del tipo para la subasta de 78.882,84 euros.

Lote 2. Tercera parte en proindivisa de local comercial inscrito en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche al tomo 1.114, libro 723 del Salvador, folio 188, finca 62.383 (ahora finca registral 10.211), siendo el precio del tipo para la subasta de 23.664,85 euros.

Lote 3. Tercera parte en proindiviso de local comercial inscrito en el Registro de la Propiedad número 4 de Elche al tomo 1.114, libro 723 del Salvador, folio 190, finca 62.385 (ahora finca registral número 10.213), siendo el precio del tipo para la subasta 23.664,85 euros.

Lote 4. Vivienda inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Elche al tomo 729, libro 399 del Salvador, folio 245, finca número 32.476-A, siendo el precio del tipo para la subasta de 78.882,84 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado plaza Reyes Católicos, sin número, el día 3 de octubre de 2002, a las diez treinta horas.

#### Condiciones de la subasta

Primera.—Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Identificarse de forma suficiente.
2. Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
3. Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Segunda.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuarta.—Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinta.—La certificación registral está de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si e remate se adjudicare a su favor.

Séptima.—La subasta se celebrará por lotes independientes de acuerdo con la formación que consta en autos.

Octava.—Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Novena.—Para el caso de que la diligencia de notificación de subasta al deudor resultara negativa por no hallarse el mismo en el domicilio legalmente acordado, deberá tenerse por efectuada dicha notificación, sirviendo a este efecto el presente edicto publicado.

Elche, 29 de mayo de 2002.—El Secretario judicial.—39.708.

#### LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

##### Edicto

Doña Carmen Durán de Porras, Juez de Primera Instancia número 3 de la Línea de la Concepción,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 252/99 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria,

a instancia de «Entidad de Crédito Hipotecario Bansaider, Sociedad Anónima» contra Manuel Gómez Blanco y Herminia Corrales Nieto en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a única pública subasta el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 8 de octubre de 2002, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» número 1267000018025299, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaria del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Finca registral 24.658, libro 330, tomo 759, folio 177.

Tipo: 15.600.000 pesetas.

La Línea de la Concepción, 17 de junio de 2002.—El/La Juez.—El/La Secretario.—39.700.

#### LUARCA-VALDES

##### Edicto

Doña Carmen Márquez Jiménez, Juez de Primera Instancia número 1 de los de Luarca-Valdes,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 242/2002, se sigue a instancias de don Gonzalo Martínez Magadán, expediente para la declaración de fallecimiento de don Adelino Martínez Magadán, don Marcelino Martínez Magadán, don Bonifacio Martínez Magadán, don José Antonio Martínez Magadán y don Eduardo Rodríguez Rodríguez, naturales y vecinos de Illano, quienes se ausentaron de su último domicilio en dicho Illano, emigrando a Argentina los cuatro primeros a Argentina y el últi-

mo a Cuba no teniéndose de él noticias desde hace más de diez años, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Luarca-Valdes, 17 de junio de 2002.—La Juez.—La Secretaria.—39.724.

1.ª 4-9-2002

MADRID

*Cédula de notificación*

Que en el procedimiento de menor cuantía número 808/97, seguido en este Juzgado de Primera Instancia número 62 de Madrid, a instancia de don Heliodoro García Pulido y doña María del Carmen Rodríguez Magán, representados por el Procurador señor Tesorero Díaz, contra Constructora Vicambre, don Joao Da Luz Henriques y doña María de Jesús Palmeiro Méndez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia

En Madrid a veintidós de enero de dos mil. Vistos por don Ángel L. Ramos Muñoz, Magistrado-Juez sustituto de Primera Instancia número 62 de esta villa, los presentes autos de juicio de menor cuantía tramitados con el número 808/97, a instancia de don Heliodoro García Pulido y doña María del Carmen Rodríguez Magán, contra «Vicambre, Sociedad Anónima», don Joao Da Luz Enríques Ferreira y doña María de Jesús Palmeiro Méndez Ferreira, sobre reclamación de resolución de condición otorgamiento de escritura, se ha dictado la presente resolución en base a lo siguientes:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el procurador señor Tesorero Díaz, en representación de don Heliodoro García Pulido y doña María del Carmen Rodríguez Magán, contra «Vicambre, Sociedad Anónima», don Joao da Luz Enríques Ferreira Y doña María de Jesús Palmeiro Méndez Ferreira, debo declarar y declaro canceladas las condiciones resolutorias contenidas en los contratos de compraventa de fecha 4 de febrero de 1977, celebrado entre los demandados y en el contrato de compraventa de fecha 1 de septiembre de 1980, celebrado entre los demandados, personas físicas, y los demandantes. Asimismo, debo condenar y condeno a los demandados la elevación de documento público del contrato de fecha 4 de febrero de 1977 y su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, pudiendo practicarse dicha inscripción por tercero a su costa en caso de no dar cumplimiento a la condena. Igualmente condeno a don Joao Da Luz Enríques y doña María de Jesús Palmeiro a elevar a escritura pública el contrato de fecha 1 de septiembre de 1980, procediéndose a hacerse judicialmente y a su costa en caso de no dar cumplimiento a la condena.

Que debo imponer e impongo a la demandada «Vicambre, Sociedad Anónima» el pago de las costas procesales causadas.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Joao Da Luz Enríques Ferreira y doña María de Jesús Palmeiro Méndez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, 23 de abril de 2002.—El/La Secretario.—39.717.

MADRID

*Edicto*

Doña Elena Conde Díaz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 54 de Madrid,

Por el presente se hace público: Que en éste Juzgado con el número 594/02, se siguen autos de juicio universal de quiebra voluntaria de la sociedad «S.L.C. Área Centro, Sociedad Limitada», con domi-

cilio social en Madrid, calle Medea, número 3, Sector III. Habiéndose acordado por auto de fecha 10 de julio de 2002 declarar a la referida sociedad en estado de quiebra voluntaria en la que se ha designado Comisario a don Rafael Martín Rueda y Depositario a don Manuel Hernández Gómez.

Se advierte a las personas que tuvieran en su poder bienes pertenecientes al quebrado que deberán hacer manifestación de ellos al Comisario, bajo apercibimientos de complicidad y aquellas otras que adeuden cantidades al quebrado, hagan entrega de ellas al Depositario bajo apercibimiento de no reputarse legítimo el pago.

Asimismo, se concede el término de tres días a partir de la publicación del presente a los acreedores legítimos que pudiere haber a fin de deducir oposición al estado de quiebra voluntaria decretado en la fecha indicada de la sociedad antes mencionada.

Se ha decretado la acumulación a éste juicio universal de quiebra de todos los pleitos y ejecuciones que hubiere con excepción de los que la Ley excluye.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en el periódico de mayor difusión y en el tablón de anuncios del Juzgado, expido y firmo el presente por duplicado sirviéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado para su unión a autos.

Madrid, 10 de julio de 2002.—El Secretario.—39.721.

MADRID

*Edicto*

*Cédula de notificación y emplazamiento*

En autos de referencia 388/96 del Juzgado de Primera Instancia número 61 de los de Madrid se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Por presentado el anterior escrito por el Procurador don Emilio García Guillén en nombre y representación de “Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima”, únase a los autos de su razón; y conforme se solicita, practíquese la notificación y emplazamiento a la entidad demandada, “Elaborados y Ganados, Sociedad Anónima”, por medio de edictos que se fijarán en los estrados de este Juzgado y se publicará en el “Boletín Oficial del Estado”, señalándose el plazo de diez días hábiles para que comparezca en autos en legal forma; y con apercibimiento de que si no comparece el demandado será declarado en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación y siguiendo el pleito su curso sin hacerle otras notificaciones en forma personal que las que determine la ley. Expídanse sendos edictos, y entréguese un ejemplar al Procurador de la actora para que cuide de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme, el Magistrado-Juez, Santiago Senent Martínez.—El Secretario.»

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado «Elaborados y Ganados, Sociedad Anónima», se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

Madrid, 15 de julio de 2002.—El Secretario.—39.722.

MADRID

*Edicto*

Don Andrés Benítez Benítez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Madrid,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia número 622/02 he tenido por solicitada la declaración del estado

de suspensión de pagos de «Qarana Solutions, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Capitan Haya, número 1, de Madrid, habiendo designado como interventor(es) judicial(es) a don Santiago Manuel Oliveros Lapuerta, don Francisco Fernández Montes y hacienda pública.

Madrid, 16 de julio de 2002.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—39.723.

MADRID

*Edicto*

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Madrid,

Hace saber: En virtud de lo acordado en el juicio universal de quiebra necesaria de la entidad «Compañía de Fomento de Viviendas Sociales, Sociedad Anónima», que se sigue en este Juzgado de Primera Instancia número 12 de Madrid, bajo el número 1229-82-L, por el presente se hace saber:

Que por providencia del día de la fecha se ha acordado citar a los acreedores, cuyos créditos han sido reconocidos, a nueva Junta para su graduación, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 18 de octubre de 2002 a las once treinta horas de la mañana.

Se hace saber que en dicha Junta, antes de entrar a la graduación de los créditos, se someterá a la misma al del examen y reconocimiento del crédito reclamado por el «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima», así como cualquier otro que pudiera reclamarse con morosidad.

Y con el fin de que sirva de notificación y citación en forma a los acreedores, expido el presente para su publicación.

Madrid, 17 de julio de 2002.—El Secretario.—39.714.

MADRID

*Edicto*

El ilustrísimo señor don Miguel María Rodríguez San Vicente, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 72 de Madrid,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia 602/02 he tenido por solicitada la declaración del estado de quiebra voluntaria de «Ventelo España, Sociedad Anónima», en liquidación, calle Gran Vía, número 39, 5.ª planta, de Madrid, habiendo designado como Comisario a don Luis Pérez Gil y como Depositario a don Víctor Merino Nieto, disponiendo que el quebrado queda inhabilitado para la administración y disposición de sus bienes y las demás prevenciones y prohibiciones que señala el Código de Comercio; advirtiéndose a las personas que tuvieran en su poder bienes pertenecientes al quebrado, que deberán hacer manifestación de ellas al Comisario, bajo apercibimiento de complicidad y aquellas otras que adeuden cantidades al quebrado, hagan entrega de ellas al Depositario bajo apercibimiento de no reputarse legítimo el pago, habiéndose decretado la acumulación a este juicio universal de quiebra, todos los pleitos y ejecuciones que hubiere, con excepción de los que la Ley excluye; asimismo se ha acordado la retención de la correspondencia postal y telefónica del quebrado.

Así lo acuerda, manda y firma, el ilustrísimo señor don Miguel María Rodríguez San Vicente, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 72 de Madrid, doy fe.

Madrid, 22 de julio de 2002.—El Magistrado-Juez.—39.716.